FNAMCP
FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Comisión Nacional de Síndicos FNAMCP.

Guía para cancelar CFDI de ejercicios anteriores a 2021

De conformidad con la Segunda Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2022, se incorporó en el segundo transitorio, la posibilidad de que los contribuyentes puedan efectuar la cancelación de sus CFDI´S que correspondan a ejercicios anteriores a 2021.

Habrá que tener en cuenta que mediante la reforma al párrafo cuarto del Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación C.F.F. la cancelación de los CFDI´S solo pueden efectuarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se emita acepte su cancelación, salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor.

Entonces en este sentido para llevar a cabo la cancelación de CFDI´S correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2021, tendremos que cumplir con lo siguiente.

1. Presentar la declaración o las aclaraciones complementarias correspondientes, dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la cancelación del CFDI.
2. Contar con buzón tributario activo.
3. Contar con la aceptación del receptor de conformidad con la regla 2.7.1.34. R.M.F
4. Cuando la operaciónes que ampare CFDI´S cancelados subsista, el contribuyente hubiera emitido un nuevo CDFI de acuerdo con las guías de llenado de CFDI´S que corresponda.

Cuando el Contribuyente no pueda aplicar la facilidad prevista en esta disposición por no cumplir cualquiera de las condiciones establecidas en esta misma, estarán a lo dispuesto en el artículo 29-A del CFF.

ATENTAMENTE.

DR. Y M. I. Pedro Solís Arrazola.

Presidente de la Comisión Nacional de Síndicos.

FNAMCP BIENIO 2022/2023.